



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 7 DE MAYO DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTA EN FUNCIONES

D^a Susana Alcalde Adeva

VOCALES

D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D^a María del Pilar Muñoz Romero, D^a Aránzazu Pérez Gil y D. Hector Gregorio Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ADJUNTA A INTERVENCIÓN

D^a Laura Moreno Azconas

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y dos minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia D^a Susana Alcalde Adeva, por ausencia de su titular, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sra. Adjunta a Intervención D^a Laura Moreno Azconas, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, el Sr. Presidente D. José Luis Vega Pérez.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alberto Cortés Gómez por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 63/2024. PROYECTO DE OBRA PP.A-2021/98 Y PP.A-2024/41, CENTRO MUNICIPAL (CENTRO SOCIAL CON SALAS DE ASOCIACIONES), FUENTENOVILLA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2021/98 PP.A-2024/41	FUENTENOVILLA	EDIFICIO MUNICIPAL (CENTRO SOCIAL CON SALAS DE ASOCIACIONES)	154.199,68 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
Germán Hierro Martínez. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

José Ramón del Campo Martínez. Arquitecto-Técnico.

3.- EXPEDIENTE 1742/2024. PROYECTO XX.C-2024/11, ACCESO A VALDEARENAS.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "**Accesos a los núcleos de población**", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2024.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2024/11	Acceso a Valdearenas	VALDEARENAS	129.961,24

4.- EXPEDIENTE 2665/2024. PROYECTO DE OBRA XX.M2024/18, ADECUACIÓN DE DIVERSAS AULAS UNED, 2ª Y 3ª PLANTA CENTRO SAN JOSÉ.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2024, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2024/18	GUADALAJARA	ADECUACIÓN DE DIVERSAS AULAS DE LA UNED. 2ª Y 3ª PLANTA DEL COLEGIO SAN JOSÉ	99.974,11 €

5.- EXPEDIENTE 2220/2024. BASES CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA DIPUTACIÓN, CURSO 2024-2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por la Administradora del Complejo Príncipe Felipe, por el que atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y con el fin de paliar el grave problema que para muchos estudiantes de nuestra provincia genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta la capital donde realizan sus estudios universitarios, de bachiller o de módulos y de conformidad con las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 10 de mayo de 2010, según las cuales cada año se establecerá la correspondiente convocatoria de plazas para la Residencia de Estudiantes,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, para el curso académico 2024-2025, con el siguiente texto:

1 OBJETO Y ÁMBITO

1.1 Plazas convocadas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Se convocan 84 plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el curso 2024-2025, con arreglo a la siguiente distribución:

- 36 estudiantes en habitación individual
- 48 estudiantes en habitación doble

La adjudicación de las mencionadas plazas y las condiciones de disfrute y pérdida de ésta se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, de las plazas que se convocan, los estudiantes mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la misma a lo largo del curso académico y que vayan a cursar estudios Universitarios, de Doctorado, de Postgrado, enseñanza superior no universitaria en la Capital, en la Universidad de Alcalá de Henares o en la Universidad de Madrid, cursos de Bachillerato y ciclos de Grado Superior o Medio en centros situados en Guadalajara, por este orden:

- 1º Residentes en la provincia de Guadalajara fuera de la capital.
- 2º Residentes en otras provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- 3º Residentes en otras Comunidades Autónomas.

Dentro de cada grupo, siguiendo el orden establecido, tendrán preferencia los estudiantes que hayan estado matriculados en el curso 2023-2024.

2 CONDICIONES GENERALES

2.1. Régimen de estancias.

La estancia ordinaria en la Residencia comprenderá, desde las 15:00 h. del día anterior al comienzo oficial del curso académico 2024-2025 hasta las 15:00 h. del día siguiente al que figure como último para el periodo de evaluación en convocatoria ordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes y los centros educativos que impartan ciclos formativos de Grado Superior, medio o Enseñanzas Artísticas Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes:

A) Se cerrará la Residencia, con suspensión de todos los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa.

B) El calendario de apertura y cierre de la Residencia será expuesto al principio de curso en el tablón de anuncios de esta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

C) Ningún residente podrá permanecer en la Residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios de los distintos centros educativos.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

A) Todos los residentes deberán satisfacer las mensualidades completas, en régimen de precio público, comprendidas desde el comienzo oficial del curso académico 2024-2025 y la finalización de este.

En caso de obtener plaza con posterioridad al día de apertura de la Residencia, el precio a abonar se disminuirá de manera proporcional al periodo no adjudicado.

En el mes que el residente cause baja definitiva y en el mes de finalización del curso académico, el importe del precio público será proporcional a las semanas de estancia, independientemente del día de la semana en el que se produzca la baja o la finalización del curso, siempre y cuando la baja sea comunicada antes del día 10 del mes en que se produce. En caso contrario, se abonará el mes completo.

Los pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los quince primeros días de cada mes, con las cuantías establecidas en la correspondiente Ordenanza.

B) El servicio de mantenimiento y limpieza se prestará todos días del curso académico, excepto sábados, domingos y festivos.

C) Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la de la Residencia, podrán solicitar la exención del precio público durante los períodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas en el que no utilicen los servicios.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta Convocatoria, Anexo 1A (solicitud de reingreso) y Anexo 1B (solicitud nuevo ingreso), el cual estará disponible al menos en la página web de Diputación (www.dguadalajara.es). La presentación de las solicitudes podrá realizarse por medios electrónicos accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, accesible a través de la página web www.dguadalajara.es. Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las oficinas de asistencia al Registro Electrónico de Diputación, en horario de lunes a viernes, de 9:00 h. a 14:00 h., mediante correo certificado o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el 3 de junio de 2024 y finalizará el día 5 de julio de 2024, tanto para las solicitudes de nuevo ingreso como para las de reingreso.

4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES

Los solicitantes que por primera vez opten a una plaza en la Residencia, deberán adjuntar:

- Fotocopia del DNI
- Certificado o volante de empadronamiento

5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Las plazas se adjudicarán, según las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1º.- Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara y haber sido ya residente.

2º.- Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara. Tendrán preferencia aquellos estudiantes cuya residencia esté más lejana a la capital.

3º.- Haber sido ya residente de fuera de la provincia de Guadalajara.

4º.- Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha. Tendrán preferencia aquellos estudiantes cuya residencia esté más cercana a Guadalajara.

5º.- Ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España. Tendrán preferencia aquellos estudiantes cuya residencia se encuentre más cercana a Guadalajara.

En caso de igualdad entre solicitantes tras la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo para deshacerlo, cuya fecha, hora y lugar de celebración serán debidamente comunicados a los interesados.

No serán admitidos en años sucesivos aquellos residentes que acumulen en el curso anterior tres faltas leves o una falta grave, según el catálogo de faltas del Reglamento de Régimen Interno, o adeuden alguna mensualidad de cursos anteriores.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

6. COMISIÓN DE ADMISIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Para la adjudicación de las plazas en la Residencia, se constituirá una Comisión de Admisión, que estará presidida por el/la Diputado/a Delegado/a de la Residencia, o persona en quien delegue e integrada por el Administrador/a del Complejo Príncipe Felipe, o persona en quien delegue y el Administrativo del Complejo Príncipe Felipe que actuará como secretario.

La Comisión de Admisión, a la vista de las solicitudes recibidas y una vez aplicados los criterios de adjudicación de plazas a las mismas, propondrá al Órgano competente de la Excm. Diputación Provincial, para su resolución, la adjudicación de las plazas en la Residencia de Estudiantes, así como la lista de espera para el curso académico 2024-2025.

La relación de estudiantes con plaza en la Residencia y la relación de estudiantes que han quedado en lista de espera para el curso académico 2024-2025, se harán públicas en la *SEDE ELECTRÓNICA* de la página Web de la Diputación de Guadalajara, antes del día 15 de agosto de 2024.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio público establecido en la Ordenanza vigente que en la actualidad es de 340,30 € mes, para la habitación doble, y 379,88 € mes, para la habitación individual, y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza para la Residencia en el curso académico 2024-2025, confirmarán la aceptación de ésta enviando, por los medios anteriormente citados, la siguiente documentación en el plazo, **improrrogable**, comprendido entre el **15 de agosto y el 4 de septiembre de 2024**:

- a) Impreso de matriculación
- b) Impreso de aceptación del Régimen interno de la Residencia de Estudiantes
- c) Impreso de ficha de terceros **sellado por el Banco, (en dicha cuenta deberá**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

figurar como titular el residente).

- d) Justificante del pago de la fianza de 380,00 € en cualquiera de estas dos cuentas a nombre de la Diputación de Guadalajara. En dicho justificante deberá constar el nombre y apellidos del residente que se matricula.

LA CAIXA - **ES36 2100 8665 9002 0001 7813**

SABADELL - **ES83 0081 0668 7600 0123 8624**

La no presentación de cualquiera de estos documentos en el plazo indicado implicará el desistimiento en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de espera. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 20 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

Únicamente se considerarán causas justificadas: los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad de la Residencia, la no consecución de plaza en el centro solicitado, la finalización de los estudios, enfermedad o infortunio familiar, que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales.

La cantidad ingresada lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que se pueda ocasionar por negligencia o mal uso de instalaciones y mobiliario de la residencia, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigírsele.

Esta cantidad será devuelta, previa solicitud del interesado, al finalizar la estancia en la Residencia, tras comprobarse que se está al corriente de todos los pagos y de la constatación del estado de la habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la Residencia.

8. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y/O DETERMINANTES DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por alguna de las causas siguientes:

- Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Bachiller o Módulos.
- Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- d) Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.
- f) Incumplimiento del abono de los precios establecidos.

ANEXO 1 (A) CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2024-2025

SOLICITUD RESERVA DE PLAZA ANTIGUOS RESIDENTES

Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento _____ Edad _____ DNI /NIE _____
Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Nº Teléfono del solicitante _____
Nº Teléfonos familiares _____
Correo Electrónico _____
Estudios que realizará en el curso 2024/25 _____
Universidad o Instituto _____
Tipo de habitación que solicita: Sencilla _____ Doble _____
Nº de habitación que ocupaba _____ ¿Desea la misma habitación?

Si ocupaba habitación doble, ¿desea el mismo compañero? SI _____
NO _____

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe, para el curso académico 2024/25, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: [dirección de correo electrónico]. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
(el solicitante)

**SR. PRESIDENTE DE LA. DIPUTACION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

ANEXO 1 (B) **CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2024-2025**

SOLICITUD RESERVA DE PLAZA NUEVOS RESIDENTES

Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento _____ Edad _____ DNI /NIE _____
Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Nº Teléfono del solicitante _____
Nº Teléfonos familiares _____
Correo Electrónico _____
Estudios que realizará en el curso 2024/25 _____
Universidad o Instituto _____
Tipo de habitación que solicita: Sencilla _____ Doble _____
Empadronado en el municipio de _____

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educativo Príncipe Felipe, para el curso académico 2024/25, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Documentación que presentar con la reserva: Fotocopia DNI, sólo en caso de envío de la documentación por correo postal y certificado o volante de empadronamiento.

Declaración responsable:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: [dirección de correo electrónico]. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
(el solicitante)

SR. PRESIDENTE DE LA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO: Convocar las plazas de residentes para el curso 2024-2025 en la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Guadalajara, de acuerdo con las bases descritas.

TERCERO: Publicar las presentes Bases reguladoras y convocatoria de plazas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara" y en la página web de la Diputación: www.dgguadalajara.es.

6.- EXPEDIENTE 234/2024: CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA LAVANDA 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de Guadalajara y la Asociación Cultural de La Lavanda, tiene como principal objetivo la promoción de la lavada, y colaborar con la celebración y promoción del Festival de la Lavanda 2024, apoyando a la lavandicultura como sector estratégico en la provincia, y reivindicando su enorme potencial, como producto natural cuyas propiedades beneficiosas han sido demostradas durante siglos. Igualmente, traslada su apoyo sin fisuras al sector del cultivo de las plantas aromáticas y lo considera conveniente al interés provincial e impulsa y apoya el desarrollo de esta actividad.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural de La Lavanda para colaborar y promocionar la celebración del Festival de la Lavanda 2024, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la partida 414 48912 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA LAVANDA AÑO 2024.

Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Ángel Corral Manzano, Presidente de la Asociación Cultural de la Lavanda, C.I.F. G 09880196, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000,00 € en su partida 414 48912 para el Convenio con la Asociación Cultural de la Lavanda, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos y medioambientales con los que cuenta, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, como es la celebración del Festival anual de la Lavanda que se celebra en la localidad de Brihuega.

La Diputación apoya a la lavandicultura como sector estratégico en la provincia, y reivindica su enorme potencial, como producto natural cuyas propiedades beneficiosas han sido demostradas durante siglos. Igualmente, traslada su apoyo sin fisuras al sector del cultivo de las plantas aromáticas (lavanda, lavandín o espliego) y a la producción de aceites esenciales, ante la amenaza que para el presente y futuro de dicho sector supone el borrador de Estrategia de Sostenibilidad para las sustancias químicas de la Unión Europea.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a la referida actividad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor de la promoción de la lavanda, para colaborar con la celebración y promoción del Festival de la Lavanda, conciertos, actos culturales, ponencias, charlas y otros eventos vinculados y relacionados con la lavanda en los términos fijados en la memoria (Anexo I), que dan visibilidad y difusión de una actividad musical dando a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

conocer los campos de lavanda, promoviendo las visitas a la Provincia de Guadalajara e invitando a participar de los grandes y únicos momentos que ofrecen los recursos turísticos de la Provincia.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de Diciembre de 2022. En su Anexo de actualización "Relación de Subvenciones con asignación nominativa", Área de desarrollo Rural, ODS 1.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 45.000,00 €, con cargo a la partida 414 48912 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 31 de julio, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: gastos corrientes derivados de la actividad, adquisición de materiales no inventariables necesarios para su realización, exposiciones, publicaciones, charlas, actividades de difusión, publicidad, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Los relativos a gastos de funcionamiento y mantenimiento: seguridad, suministros, seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento...
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Otros, que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos: hasta un 15% a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

dichos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, gastos particulares, manutención, kilometrajes, gastos en inversiones o en material inventariable, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales, y, en definitiva, cualquier otro gastos que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

La organización del correspondiente programa festivo (actos, espectáculos, concursos, horarios, etc....) así como la totalidad de cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades programadas corresponden a la Asociación Cultural de la Lavanda.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta.- La Asociación Cultural de la Lavanda se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su página web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Cultural de la Lavanda correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL DE LA LAVANDA**

D. José Luis Vega Pérez

D. Angel Corral Manzano

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a Talía Gallego Aparicio

MEMORIA

1. TITULO/ NOMBRE DE LA ACCIÓN A PATROCINAR

Actos culturales, ponencias, charlas, visitas guiadas y otros eventos vinculados y relacionados con la lavanda.

2. OBTEJO DEL CONVENIO ACTOS A REALIZAR EN LOS CAMPOS DE LAVANDA DE BRIHUEGA:

- 1 Charlas y ponencias en el vivero, explicación y demostración del proceso para realizar los esquejes, mantenimiento, cuidados, y arranque del vivero.
2. Charlas y demostración de la plantación de esquejes en los campos de secano de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Alcarria, visualizando distintas maneras de plantación. Como puede ser en alveolos o plantas a raíz desnuda, en esta demostración se observará distinta maquinaria dependiendo del tipo de plantación.

3. Exposición del mantenimiento y cuidado de la nueva plantación, consistente en operaciones con maquinaria apropiada para el desbroce de malas hierbas y desarado entre líneas para la oxigenación del terreno.

4. Demostración del proceso de recolección de las plantas aromáticas, con maquinaria adaptada a tal fin, la cual es de última generación y cumpliendo con las normativas europeas de contaminación medioambiental (NORMATIVA TIER-IV Y TIER-V).

El proceso de segado, se realiza para en paralelo con otro vehículo que a su vez es de transporte y posterior contenedor de destilación ya en la destilería.

5. Destilación de la planta de la lavanda, visitaremos la destilería donde podremos visualizar y comprobar el método de destilación, consistente en la destilación por arrastre de vapor, la cual es la mas eficiente, respetuosa con el medio ambiente y muy sostenible energéticamente por disponer en las instalaciones de placas solares para el suministro de la energía necesaria para dicho proceso.

En el proceso de destilado se hará una demostración del proceso de separado del agua y el aceite esencial (decantación) y por último se conocerá la forma de almacenamiento en recipientes específicos.

Durante esta visita a la destilería los visitantes serán obsequiados con una de nuestras muestras de aceite esencial puro.

6. Se realizarán también ponencias vinculadas a las plantas aromáticas impartidas por profesionales del sector.

7. Visitas guiadas a los campos de lavanda, los cuales se acondicionarán para disponer de todos los servicios necesarios para los visitantes (casetas de información, zona de aparcamiento, servicios, escenario para diferentes actos, sillas, personal de seguridad por el bien de los visitantes y para el cuidado y mantenimiento de los campos, contenedores para el acopio de residuos, zonas de iluminación, etc.)

8. Visitas guiadas nocturnas a los campos de lavanda, donde se podrá disfrutar de la observación astronómica.

9. Talleres culturales en los que se pueden ver las propiedades y usos de la flor de la lavanda y de los distintos usos de la esencia obtenida.

10. Exposiciones culturales de fotografía, escultura, acuarelas, pintura, etc.

11. Mercadillos de artesanía ubicados por el municipio de Brihuega durante la época de floración.

3. RESUMEN DE LA ACCIÓN A SUBVENCIONAR

Actividades culturales a realizar en los campos de lavanda de Brihuega expuestas en el punto anterior. Teniendo en cuenta toda la infraestructura y servicios que conlleva lo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

expuesto anteriormente, como puede ser personal para información de los visitantes, iluminación de diferentes zonas, seguridad, acondicionamientos de zona de aparcamientos, servicios, escenarios, mobiliario, etc.

4. FECHA DE LA ACCIÓN

Durante la floración de la lavanda, comprendida entre el quince de junio al quince de agosto aproximadamente.

5. BENEFICIOS QUE REPORTARÍA A LA JCCM U OTRO ÓRGANO COMPETENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA ACCIÓN.

Visibilidad y difusión de actividades, dando a conocer los campos de lavanda, Brihuega y su provincia, promoviendo las visitas a Castilla-La Mancha e invitando a participar de los grandes y únicos momentos que ofrecen los recursos turísticos de la Comunidad.

6. CONTRAPRESTACIONES DE LA PROPUESTA.

Visibilidad en medios publicitarios, carteles, entradas, redes sociales y cualquier otra publicación que se realice al respecto de la promoción de los actos culturales.

7. COSTE DESGLOSADO DEL PROYECTO O ACTIVIDADES

Setenta y cinco mil euros aprox I.V.A. incluidos (75.000,00 € aprox.), de los cuales se financiará con fondos propios 30.000,00 € aprox.

8. IMPORTE DE LA PROPUESTA

Setenta y cinco mil euros aprox I.V.A. incluidos (75.000,00 € aprox.)

9. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La fecha de finalización del proyecto está prevista para el 15.08.2024

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La documentación será justificada hasta el 15.09.2024.

11. ESTIMACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACCIÓN

Actualmente no se dispone de este dato, pero se estima por años anteriores que será superior al millón de euros.

12. ESTIMACIÓN DEL RETORNO PUBLICITARIO

Se espera una afluencia elevada de visitantes durante los meses de la floración de la lavanda como viene siendo habitual en años anteriores.

13. DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTES Y REPRESENTANTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA
CALLE BARRIONUEVO ALTO 30
19400 BRIHUEGA (GUADALAJARA)
C.I.F.: G-09880196
REPRESENTANTE: ÁNGEL CORRAL MANZANO

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Modelo 1)
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha fin de plazo de la justificación, siendo el mismo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Modelo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.
 - 2.4. Facturas originales, copias auténticas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Modelo 2.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Las entidades locales deberán cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

6. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

realizar las alegaciones oportunas.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

_____, a _____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____ como representante de la entidad _____,
con NIF: _____ ,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).
- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
 - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En _____ a ____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

7.- EXPEDIENTE 5343/2023. INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA [REDACTED] PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA AÑO 2023, LÍNEA 1.

El Sr. Presidente da cuenta de que [REDACTED] con [REDACTED] fue beneficiario de una subvención de 2.520,00 € para el contrato indefinido al trabajador [REDACTED] en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, Año 2023. Transcurrido el período subvencionable, el solicitante aporta expediente de cuenta justificativa, en el que se constata que el contrato subvencionado causó baja con fecha 30/09/2023, lo cual no se comunicó ni se evaluó la posible sustitución del trabajador, incumpliendo las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del procedimiento.

En consecuencia, visto el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo de fecha 23 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de Perdida del derecho de la subvención concedida y no abonada (1.260,00 €) y de reintegro total de la subvención abonada (1.260,00 €) a [REDACTED] para el contrato indefinido al trabajador [REDACTED] en el marco del Procedimiento de Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, Año 2023, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023 y publicada en el B.O.P. nº 243 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad y la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.b) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava de la Convocatoria y, está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

“1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), **debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales** que se hubieran establecido.

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS también se señala que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio (...) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...”.

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

4.- En la base quinta apartado 1.a) de la convocatoria se establecía, entre otras obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda: “*Mantener el contrato subvencionado en las mismas condiciones desde su alta hasta el 31 de diciembre de 2023*”. En lo relativo al expediente de referencia, se produce la extinción del contrato con fecha 30 de septiembre de 2023. Igualmente, en el apartado 1.e) de la misma base, se refería como obligación “*Comunicar a la Diputación (...) así como cualquier cambio o incidencia que afecte a las condiciones que determinaron la concesión de la subvención*”, comunicación que en ningún momento se produce.

5.- Que se efectúa por el beneficiario un **INCUMPLIMIENTO PARCIAL de actividad y NO ADOPCIÓN del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención**, dado que ni se mantuvo en alta el contrato subvencionado para el que se concedió la ayuda por el tiempo mínimo establecido en la convocatoria ni se comunicó el cambio de circunstancias en el momento de producirse.

6.- Tampoco se acredita si la baja del trabajador se debe a causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, en cuyo caso, subsiste la obligación de sustituirlo en un plazo de veinte días hábiles mediante un nuevo contrato que cumpla las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

condiciones exigibles en la Convocatoria y ser análogo al inicialmente subvencionado, de conformidad con lo estipulado en la base tercera, apartado 2.

7.- Que, en razón a estos incumplimientos, se está ante el supuesto establecido en el apartado 1.b) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por lo que, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.*

8.- Asimismo, en el apartado 4.1 de la norma Decimoctava de la Convocatoria aprobada se establece: *“La extinción de los contratos de trabajo, temporales o indefinidos con anterioridad al período subvencionable supondrá el reintegro de la subvención concedida.*

9.- Prosigue el apartado 4.2 de la base octava, indicando que *en el supuesto de que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante objetivamente verificables y acreditadas en el momento de producirse y, ésta ha remplazado al trabajador subvencionado por un contrato análogo al subvencionado en el período establecido, o bien, ha llevado a cabo las gestiones oportunas para ello, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo, siempre que se haya ejecutado al menos un mes de contrato efectivo. Se constata que el beneficiario no ha comunicado la baja del contrato ni ha acreditado si la ésta se produce por motivos ajenos a la voluntad de la entidad contratante, por lo que no procede el reintegro parcial.*

10.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGs, procede la **pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada (1.260,00 €) y el reintegro TOTAL de la ayuda abonada (1.260,00 €)** y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención (22 de enero de 2024) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

11.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Conclusión:

Por ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE la incoación del expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada (1.260,00 €) y el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Reintegro TOTAL de la subvención concedida y abonada a [REDACTED] (1.260,00 €) para el contrato indefinido al trabajador [REDACTED] al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Tercero.- La cantidad a reintegrar por [REDACTED] será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (22 de enero de 2024) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a [REDACTED] concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- EXPEDIENTE 5368/2022. INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [REDACTED] PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que [REDACTED] con NIF [REDACTED] fue beneficiaria de una subvención de 2.000,00 € en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, Año 2022. Transcurrido el período subvencionable, la solicitante aporta expediente de cuenta justificativa insuficiente, en el que se constata además que la actividad empresarial causa baja con fecha 24/10/2022 así como que recibe otras ayudas y no acredita suficientemente que el importe de las subvenciones obtenidas no excede del coste de la actividad subvencionada. Se le requiere la aportación de los documentos preceptivos que permitan evaluar el grado de incumplimiento, pero, aunque lo recibe mediante comparecencia en sede con fecha 15 de marzo de 2022, a la fecha de suscripción del presente documento, éste no se ha atendido.

En consecuencia, visto el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo de fecha 23 de abril de 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de Perdida del derecho de la subvención concedida y no abonada (**1.000,00 €**) y de reintegro **total** de la subvención abonada (**1.000,00 €**) a [REDACTED] en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, Año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022 y publicada en el B.O.P. nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Segundo.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad y la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.b) y 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en los art. 91 y 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava de la Convocatoria y, está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

"1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), **debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales** que se hubieran establecido.

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS también se señala que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio (...) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...".

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

4.- Igualmente, en el artículo 34 de la LGS, se señala en su apartado 3 que " *El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley”.

5.- En la base quinta apartado 2.a) de la convocatoria se establecía, entre otras obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda: *“Las entidades beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta”*. Para el expediente de referencia, el período subvencionable se inicia el 09/04/2022 y finaliza el 31/12/2022, produciéndose la baja de la actividad empresarial el 24/10/2022.

6.- Tampoco se justifica adecuadamente la ayuda obtenida, dado que no se aportan documentos preceptivos para poder aprobar la cuenta justificativa ni se acredita que el importe de las subvenciones obtenidas no excede el coste de la actividad subvencionada.

7.- Que se produce por la beneficiaria un **INCUMPLIMIENTO PARCIAL de actividad y NO ADOPCIÓN del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención**, dado que ni se mantuvo la actividad empresarial para la que se concedió la ayuda por el tiempo mínimo establecido en la convocatoria ni se comunicó el cambio de circunstancias en el momento de producirse, así como de **JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE**, al no haberse aportado todos los documentos requeridos en la cuenta justificativa y no acreditar suficientemente que el importe de las subvenciones recibidas no excede del coste de la actividad subvencionada.

8.- Que, en razón a estos incumplimientos, se está ante los supuestos establecidos en los apartados 1.b) y 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

9.- Asimismo, en el apartado 3 de la norma Decimoctava de la Convocatoria aprobada se establece: *“El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:*

...

b. Incumplimiento de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento de la actividad o del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención (...)”

10.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGS, procede la **pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada** (1.000,00 €) y el **reintegro TOTAL de la ayuda abonada** (1.000,00 €) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

11.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Conclusión:

Por ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE la incoación del expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada (1.000,00 €) y el Reintegro TOTAL de la subvención concedida y abonada a [REDACTED] (1.000,00 €), en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Tercero.- La cantidad a reintegrar por [REDACTED] será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (19 de enero de 2023) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a [REDACTED] concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

